

31 sivo: Que para la execucion de lo referido procedan respec-
32 tivamente el Consejo , segun , y en la forma que ha enten-
33 dido en la exaccion de la contribucion extraordinaria de es-
34 te año , los Directores Generales de Rentas en los Pueblos
35 que se administran de cuenta de mi Real Hacienda , y los
36 Intendentes en los que se hallan encabezados , bajo de vues-
37 tras ordenes , como Superintendente General , y con arre-
38 glo á la Instruccion que les comunicásteis en veinte y tres
39 de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve , y ordenes
40 sucesivas , en quanto sean conducentes al mejor cumpli-
41 miento de esta mi Real determinacion , y á las demás que
42 estimeis conveniente dar á los mismos Directores , que han
43 de vigilar cuidadosamente en que el importe de este servi-
44 cio sea pronto , y efectivo , y se ponga en mis Tesorerías
45 de Exercito , y de Rentas para los fines de su destino : Que
46 hallandose mal invertidos , ó en poder de algunos deudo-
47 res , muchos sobrantes de Propios , y Arbitrios de los Pue-
48 blos , segun estoy informado ; y no siendo justo que esto
49 se tolere , ni que los Particulares se aprovechen de lo que
50 pertenece al Comun , y que en urgencias como la presente
51 puede , y debe minorar el gravamen del Pueblo , cuide el
52 Consejo de dar , y hacer observar las ordenes mas estre-
53 chas , para que sin la menor dilacion se reintegren por qua-
54 lesquiera deudores las cantidades en que estuvieren deseu-
55 biertas las Arcas de Propios , y Arbitrios por qualesquiera
56 causa , ó motivo que fuese : Y que en la Corona de Aragon
57 se proceda á iguales operaciones , bajo de las mismas reglas,
58 á cuyo fin se darán las ordenes convenientes por mi Secre-
59 taría de Estado , y del Despacho de Hacienda á los Inten-
60 dentes del Principado de Cataluña , y de los Reynos de
61 Aragon , Valencia , y Mallorca. Igualmente he resuelto que
62 en conformidad de lo mandado en mi Real Decreto de diez
63 y siete de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve,
64 continúe el aumento , y exaccion de quatro reales de vellon
65 de sobreprecio en fanega de Sal , recaudandose , como se
66 ha hecho en este año , por medio de los Directores de Ren-
67 tas ; en inteligencia de que solo ha de durar este gravamen
68 hasta el desempeño de los fines á que está aplicado de los
69 gastos extraordinarios de la presente Guerra , ó hasta que
70 se halle arbitrio mas suave para ocurrir á ellos. Tendreislo
71 entendido , dispondreis su cumplimiento como Superinten-
72 den-

